

Proceso: VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTA

Demandante: JAIRO SANCHEZ RINCON, GONZALO CATAÑO VICTORIA, LUIS ALFREDO MORENO JABELA, DORIS DEL

CARMEN VILLOTA BARRIOS y BEATRIZ LOZANO

Demandados: CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE ORIENTE P.H.

Radicación: 760013103019-2022-00109-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00109

El 22 de septiembre de 2022, por intermedio de dos memoriales la parte demandante acredita y dice que cumple con lo requerido en el Auto de fecha 13 de septiembre de 2022, respecto a la notificación personal de la parte demandada.

Revisado el trámite del proceso, se observa que por auto de fecha 21 de septiembre de 2022, se anunció que la parte demandada ya se encuentra notificada de la demanda, razón por la cual, las solicitudes presentadas no tienen relevancia procesal en el asunto, y serán agregadas sin consideración alguna.

Finalmente, la parte demandante vuelve a presentar la misma solicitud de medida cautelar incorporada en el libelo de la demanda. Conforme al Art. 382 del C.G.P., es necesario que se preste caución para su decretó, por lo que se otorgará un término prudencial, para el cumplimiento del acto a cargo de la parte demandante.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna, los documentales presentados por la parte demandante, respecto al trámite de notificación de la parte demandada, dado que dicho acto ya fue superado en el asunto.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 382 del C.G.P. y en concordancia con el numeral 2 del art. 590 Ibidem, antes de decretar la suspensión provisional de los efectos de los actos impugnados, se dispone FIJAR caución en la suma de \$56.153.000.00 M/CTE, la cual deberá prestar la parte demandante dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo.

Proceso: VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTA

Demandante: JAIRO SANCHEZ RINCON, GONZALO CATAÑO VICTORIA, LUIS ALFREDO MORENO JABELA,
DORIS DEL

CARMEN VILLOTA BARRIOS y BEATRIZ LOZANO

Demandados: CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE ORIENTE P.H.

Radicación: 760013103019-2022-00109-00

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **164** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 - OCTUBRE - 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c7a48cf07f5bb21fbd62d1fc3c7d3aac6780bc2b2a65263c3135dc75f425da**

Documento generado en 30/09/2022 01:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>